SALLIQUELÓ, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO:

EI Convenio de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salliquelò y la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló Limitada (C.0.S.P.Y.V),

Que, la celebración del convenio de concesión mencionado tiene como objetivo otorgar a C.0.,S.P.Y.V la autorización para que asuma la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes en la ciudad de Salliqueló,

Partido del mismo nombre, bajo su responsabilidad exclusiva, conforme los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del citado convenio,

Que, C.O.S.P.Y.V tiene a su cargo de hecho la prestación del servicio público mencionado desde hace varios años, conforme las especificaciones de la Ordenanza Municipal N° 467/88

Que, el convenio se celebra ante la exigencia del Ente Nacional Regulador del Gas, organismo que ha solicitado el citado convenio entre la documentación a presentar para la renovación de la autorización de Sub distribución (Res. ENARGAS N° 35/93 y N° 3064/04) y también es una oportunidad para establecer un marco normativo que regule los derechos y obligaciones entre la concesionaria y la comuna,;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales, Comunitarios y Viviendas de Salliqueló Limitada (C.0.S.P.Y.V), suscripto el 31 de octubre de 2024, aprobado por Decreto N° 675 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.----------

ORDENANZA N° 2051-24.-

Av. 9 de Julio y Rivadavia - C.P. 6339 - Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.
Tel. Fax (02394) 480 760 / 480 868 - www.salliquelo.gob.ar

MARCELO PANOZZO

SECRETARIO HCD

MAURO SAUER

PRESIDENTE HCD

Av. 9 de Julio y Rivadavia - C.P. 6339 - Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.
Tel. Fax (02394) 480 760 / 480 868 - www.salliquelo.gob.ar